



CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: Un camino que Colombia empieza a recorrer.

El pasado 08 de Marzo del 2022, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE publicó el “Protocolo para la Prevención y Atención de Acoso Sexual y/o Discriminación por Razón del Sexo en el Ámbito Laboral” en el marco de la política de cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, la cual debe primar en el ejercicio de la Función Pública, alineado con el Pacto por la Equidad de las Mujeres del Plan de Desarrollo 2018 – 2022, el cual incluye el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia como uno de sus lineamientos bases.

Fuente:
<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DIRECTIVA%20PRESIDENCIAL%2003%20DEL%2008%20DE%20MARZO%20DE%202022.pdf>

¿Sabías qué?

Este protocolo pretende fortalecer la institucionalidad encargada de prevenir, atender y proteger a las mujeres víctimas de la violencia de género en el ámbito laboral y de construir espacios de trabajo seguros y libres de violencia, acoso, y discriminación contra las mujeres, y en los que prime el respeto por la protección de sus derechos. Por lo que, los representantes legales de los Ministerios, Departamentos Administrativos y demás entidades de la rama Ejecutiva del orden nacional deberán atender las directrices en el plasmadas.

TODAS LAS ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL DEBERÁN:

- **Promover** el conocimiento e implementación del protocolo al interior de la entidad.
- **Implementar** acciones para la prevención, atención y protección a las mujeres víctimas de la violencia de género en el ámbito laboral, en el marco de sus competencias.
- **Especificar** la ruta de atención y orientación institucional ante las denuncias que deban presentarse por acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en el ámbito laboral.
- **Adoptar acciones** destinadas a **erradicar toda forma de violencia verbal de género** y/o con connotación sexual.
- **Adoptar acciones** destinadas a **erradicar toda forma de violencia física** por razones de sexo o género, incluyendo cualquier contacto físico indebido.
- **Fomentar** una cultura institucional de cero tolerancia al acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo o género en el ámbito del trabajo.



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ACOSO SEXUAL Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DEL SEXO EN EL ÁMBITO LABORAL

OBJETIVO GENERAL:

Establecer estándares, rutas y enfoques para el abordaje de casos de acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en el ámbito de trabajo en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1) Fomentar en los servidores públicos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE, contratistas, personal en comisión y pasantes, una actitud de respeto de los derechos fundamentales de sus colegas y cumplimiento de los deberes funcionales, principios y fines de la función pública, mitigando las acciones relacionadas con el acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en el ámbito del trabajo.
- 2) Generar estrategias de prevención de los delitos de acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en el ámbito laboral en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República DAPRE.

ENFOQUES:

- 1) **Enfoque de derechos humanos:** Se fundamenta en la noción de ser humano y del reconocimiento de la dignidad e igualdad, a partir de la no discriminación por razones de sexo, género, orientación sexual, edad, pertenencia étnica, discapacidad, ideología política, estatus migratorio o procedencia geográfica. Requiere de la implementación de acciones de política pública para garantizar la igualdad de las personas y grupos de personas. Este enfoque, además, implica que en toda circunstancia las víctimas merecen credibilidad, y debe asegurarse la confidencialidad e intimidad, de manera que se respeten, promuevan, garanticen sus derechos humanos y los de su núcleo familiar y, en ningún momento, sean vulnerados.
- 2) **Enfoque de género:** Se fundamenta en evidenciar las desigualdades, inequidades y discriminaciones que se generan a partir de roles, estereotipos, creencias, prácticas e imaginarios y relaciones de poder, por medio de los cuales se normaliza la violencia contra mujeres. Desde este enfoque, las autoridades del Estado deben desarrollar acciones dirigidas a modificar patrones culturales, que se fundamentan en roles, estereotipos, prácticas e imaginarios, así como intervenir las relaciones que naturalizan la violencia por razones de sexo o género.
- 3) **Enfoque interseccional:** Se fundamenta en evidenciar que en una misma persona se pueden entrecruzar diferentes formas de violencia por razones de sexo y género que afectan a grupos y personas que histórica y socialmente han sido discriminadas.
- 4) **Enfoque diferencial:** Se concibe como un método de análisis y actuación que reconoce las inequidades, riesgos y vulnerabilidades de sujetos de especial protección (grupos étnicos, personas en situación de discapacidad, víctimas de la violencia, entre otros).

PRINCIPIOS BAJO LOS QUE SE RIGE:

- 1) Respeto a la dignidad humana.
- 2) Ambiente laboral seguro y saludable.
- 3) Confidencialidad.
- 4) Debida diligencia.
- 5) Debido proceso.
- 6) Protección a la persona afectada.

Referencias

- Directiva Presidencial N° 03 del 2022. En: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DIRECTIVA%20PRESIDENCIAL%2003%20DEL%2008%20DE%20MARZO%20DE%202022.pdf>